Pedro Villanueba Parralla, D. Fran.co Garcia de
Alcaraz, D.n Jorge Lazaro de Ayala, Luis Rodr.z, D.n
Pedro Iñigo [illegible], D. Antt.o Molina de
Mariz, D.n Claudio Iñigo de Guebara.

Vegueras

El S.r D. Fran.co Garcia de Alcaraz dijo que en cum-
plim.to del encargo que por esta Ciu.d se le hizo
en el Ayuntam.to que celebro el dia diez y ocho del
corr.te mes, recibio dos tomos de autos, los unos
fhos en el año pasado de mill setez.os noventa y tres
siendo Corr.or el S.r D. Fran.co Calderon, que se
componen de Veinte y nueve foxas utiles, y los otros
fechos en el de mill setez.os y onze siendo Corr.or el S.r
D.n Juan Bap.ta Tazon que pasaron ante Luis Ximenez
de Perales, y los antecedentes ante Juan Mad.o
[illegible] que se componen los unos de treinta
y quatro foxas utiles, y los otros [illegible]
de los excesos que ay en las [illegible] de la Ram-
bla de nogalte lo que pone en noticia de esta Ciu.d
para que en su vista de la providencia que
tubiere por mas conven.te = Y vista esta proposizion
con el Memorial dado por diferentes Vez.s
[illegible] la grabeza de los excesos cometi-
dos por [illegible] en la Rambla no-galte [illegible]
[illegible] las aguas y estrayendolas de su
[illegible] en utilidad de los Vez.s de Vera, en
grabe perjuizio de los Vez.s de esta Ciu.d por la
falta de su riego = Acordo que atento a lo
[illegible] que se halla el remedio de dichos ex-
zesos justificados por dichos autos de vistas